Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE CORPOGUAVIO	
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de los procesos de Educación Ambiental y Participación Ciudadana en la Jurisdicción de Corpoguavio - Cundinamarca
CODIGO BPIC	202632370608
PLAN DE ACCION	Juntos Conservando Nuestro Territorio
VIGENCIA	**2024 – 2027**
PROGRAMA	Educación Ambiental
PROYECTO	Educación Ambiental y Participación Ciudadana
FECHA DE REGISTRO INICIAL	Junio 11 del 2024
FECHA DE ACTUALIZACION	13 de Abril de 2026
Que el proyecto descrito se encuentra registrado y en el Banco de Proyectos de Inversión Vigencia 2026, contenidos en el Plan de acción 2024-2027 "Juntos Conservando Nuestro Territorio" el cual fue aprobado mediante Acuerdo No 002 del Año 2024; y que mediante acuerdo 013 del 15 de Diciembre del 2025 fue aprobado el presupuesto para la vigencia 2026 y el Acuerdo 005 del 24 de Marzo del 2026, "Por el cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de Corpoguavio, para la vigencia fiscal 2026, con **Recursos del Balance** de la vigencia 2025".	

OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN

Proyectó: Rosa María Peñuela Peñuela / Profesional Apoyo SP
Revisó: Zoraida Beatriz García Gómez/ Profesional Especializada SP

CERTIFICA

Que revisada la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP I - Plan Anual de Adquisiciones de CORPOGUAVIO, se verificó que se encuentra registrado el siguiente objeto contractual:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78141500 90101600 90111800 27112000	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO - AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO – CUNDINAMARCA" SUSCRITO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLAN DE ACCIÓN 2024 - 2027.	Octubre	4 meses	LICITACIÓN PÚBLICA	Otros recursos - FCA	520.589.343

YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS
Secretario General

Elaboró: Andrea Barreto Piñeros/Auxiliar Administrativo
Revisó: Milton Eduardo Peña Cañon/Coordinador OJC
Aprobó: Omar Javier Cifuentes Romero/Subdirector de Planeación

Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

PLAN OPERATIVO DE INVERSION - POAI
VIGENCIA 2025

CODIGO	VERSION	FECHA
DE-PE-FT-POAI	V-05	29/12/2017

LINEA PGAR : Línea Estrategica 3. Fortalecimiento del Desempeño Institucional del buen gobierno y la gobernanza del territorio, con los actores Regionales

PROGRAMA PLAN DE ACCIÓN: Educación Ambiental

PROYECTO PLAN DE ACCIÓN: Cultura para propiciar relaciones armónicas con la naturaleza

TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	
$	1,717,823,404

FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR
Porcentaje ambiental	35,140,000
Sector eléctrico -Destinación Especifica	989,670,427
Convenio CAR	571,883,240
Recursos del Balance - Porcentaje ambiental	17,029,737
Recursos del Balance - Sector eléctrico	104,100,000
TOTAL	1,717,823,404

CUENCA HIDROGRAFICA	VALOR
BOGOTÁ	624,052,977
GUAYURIBA	0
GUACAVIA	0
HUMEA	0
GUAVIO	1,093,770,427
TOTAL	1,717,823,404

No	OBJETIVO	PRODUCTO	INDICADOR PRODUCTO	ACTIVIDADES	INDICADOR	META FISICA 2024	PRESUPUESTO A EJECUTAR POR ACTIVIDAD	CRONOGRAMA MESES 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Fortalecer los procesos de educacion ambiental y participacion, propiciando acciones para la proteccion y conservacion de los recursos naturales	Servicio de acompañamiento a la implementación de estrategias de participación ciudadana en la gestión ambiental	Estrategias de participación ciudadana en la gestión ambiental implementadas	Asesoria y seguimiento a los CIDEAS	Ejecución de Acciones en Educación Ambiental	8	$ 254,281,005													
				Asistencia técnica para la formulación y/o implementación de PRAE	Ejecución de Acciones en Educación Ambiental	1	$ 715,795,301													
				Apoyar la formulación y hacer seguimiento a la implementación de los PROCEDAS	Ejecucion de Acciones en Educación Ambiental	7	$ 68,746,692													
		Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación	Campañas de educación ambiental y participación implementadas	Promover la formación de educadores y los dinamizadores ambientales	Ejecución de Acciones en Educación Ambiental	100%	$ 86,144,706													
				Diseño, implementación, apoyo y promoción de planes y acciones de comunicación y divulgación	Ejecución de Acciones en Educación Ambiental	100%	$ 119,517,190													
		Servicio de acompañamiento a la implementación de estrategias de participación ciudadana en la gestión ambiental	Estrategias de participación ciudadana en la gestión ambiental implementadas	Implementar procesos de Reconocimiento Institucional	Ejecución de Acciones en Educación Ambiental	100%	$ 53,342,520													
				Promover e incentivar mecanismos de participación ciudadana- Rendición de cuenta... ...ciudadanas.	Ejecución de Acciones en Educación Ambiental	100%	$ 148,722,520													
				Fortalecer asociaciones comunitarias y/o organizaciones ambientales de mujeres, campesinas, LGTBIQ+, vigias ambientales juveniles, poblacion en condición de discapacidad e indigenas.	Ejecución de Acciones en Educación Ambiental	100%	$ 271,273,270													

DESAGREGACION DE LA INVERSION	VALOR
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 845,323,081
GASTOS DE PERSONAL	$ 663,919,007
MATERIALES,SUMINISTROS O EQUIPOS	$ -
TRANSPORTE	$ 200,000,000
OTRAS INVERSIONES(Caja Menor)	$ -
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS (4*1000)	$ 8,581,316
TOTAL	$ 1,717,823,404

TOTAL $ 1,717,823,404

Fecha de Aprobación 16/01/2025
Fecha de Modificación 7/05/2025

OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Subdirector de Planeación

MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS
DIRECTOR GENERAL
VoBo Sub.Planeación
VoBo Sub.SAF

OBSERVACIONES ACERCA DE LAS MODIFICACIONES:

N°	JUSTIFICACIÓN	FECHA DE LA MODIFICACIÓN
1	Mediante Acuerdo No. 011 de Diciembre 20 de 2024, Se aprueba el presupuesto de Ingresos y gastos de la Corporación Autonoma Regional del Guavio "Corpoguavio" para la vigencia 2025	dic-24
2	Mediante Resolucion No. 0119 de febrero 20 de 2025, Se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autonoma Regional del Guavio "Corpoguavio" con recursos provenientes de convenios	feb-25
3	Mediante Acuerdo No. 003 de Abril 21 de 2025, Se adiciona el presupuesto de Ingresos y gastos de la Corporación Autonoma Regional del Guavio "Corpoguavio" para la vigencia 2025 con recursos del balance.	may-25

** Redactar la actividad tomando como referente lo planteado para cada producto en el Plan de Acción Institucional.

ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO - AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO – CUNDINAMARCA" SUSCRITO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLAN DE ACCIÓN 2024 - 2027.

Capítulo I: Descripción general	
1. Fecha de elaboración del estudio previo:	01 de octubre del 2026
2. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	**NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA JURISDICCION DE CORPOGUAVIO-CORPOGUAVIO **CODIGO BPIC: 202632370608** **CODIGO BPIN:** 202600000016731 **PROYECTO:** EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA **PROGRAMA:** EDUCACION AMBIENTAL **PLAN DE ACCIÓN:** JUNTOS CONSERVANDO NUESTRO TERRITORIO
3. Nombre del funcionario y/o contratista que Proyecta el estudio previo:	DAYANA KATHERINE GARCIA BELTRAN
4. Dependencia solicitante:	Subdirección de Planeación
5. Tipo de Contrato	Prestación de servicios

Se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar la

celebración del contrato requerido.

MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector en el que se ofrecen los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento como un anexo se incluye los aspectos que corresponden a dicho análisis.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD Y EL OBJETO A CONTRATAR

1. Descripción de la necesidad

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que el artículo 1 de la Constitución Política (C.P) dispone que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política C.P dispone que. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio -CORPOGUAVIO es un ente corporativo de carácter público,

creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Igualmente, su objeto es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio –CORPOGUAVIO- fue creada en el año 1995 mediante la Ley 99 de 1993 o Ley General Ambiental, como parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA- y donde de acuerdo al artículo 23 se constituyó como ente corporativo de carácter público, conformado por las entidades territoriales con afinidad geográfica y ecosistémica desde una unidad hidrogeográfica, la cual fue dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de acuerdo a la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Para el cumplimiento de su misión, CORPOGUAVIO, actualmente ejecuta el Plan de Acción para la vigencia 2024-2027, en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional y de acuerdo con las necesidades establecidas para el desarrollo de actividades que propendan por el bienestar social y ambiental de la jurisdicción.

El presente proceso busca que las comunidades comprendan sus problemáticas ambientales locales, regionales y nacionales, y participen activamente en la construcción de soluciones integrales técnicas, políticas y pedagógicas para construir sociedades sostenibles y justas, contribuyendo al logro de las metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Acción Institucional, en concordancia con los principios de sostenibilidad, participación comunitaria.

En este contexto y con la estrategia identificada dentro de los objetivos de la entidad, para atender las problemáticas identificadas podemos definir lo siguiente:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)

El programa se articula con la ley 2294 de 2023 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" en la estrategia transversal donde se consolida la base natural cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible, bajo el programa de educación ambiental en su capítulo I "Justicia ambiental y gobernanza inclusiva": El país garantizará el tratamiento justo de todos los colombianos a través de la participación efectiva, inclusiva, diferencial y con perspectiva de género en la toma de decisiones sobre el desarrollo ambiental.; literal a: Implementación del acuerdo de Escazú: Se creará la comisión interinstitucional de Escazú encargada de la formulación del plan de implementación y se crearán salvaguardas sociales y ambientales para asegurar la sostenibilidad de los proyectos de inversión a nivel nacional y garantizar el acceso a la información ambiental. Se fortalecerán las veedurías ciudadanas. Se desarrollará un programa nacional de educación ambiental enfocado a las regiones priorizadas de mayor conflictividad y con enfoque diferencial.

Finalmente, se garantizará la protección de personas y colectivos que defienden los derechos ambientales y territoriales, asegurando un entorno propicio y las condiciones para ejercer su labor sin intimidaciones ni acosos, y con apoyo de la institucionalidad. Además de proteger a las personas, se investigarán las causas y responsables de los conflictos ambientales que motivan sus luchas y se gestionarán mecanismos expeditos para su resolución

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Para el Gobierno de Colombia, la Agenda 2030 plantea una oportunidad clave para generar transformaciones y dar impulso político a temas de interés a nivel internacional. Este proyecto se articula principalmente al ODS números 4, 15 y 17.

El proyecto se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible como se detalla a continuación:

OBJETIVO 4: EDUCACIÓN DE CALIDAD

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

OBJETIVO 15: VIDA DE ECOSISTEMAS TERRERTRES

Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres.

OBJETIVO 17: ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

El proyecto se encuentra articulado al Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) vigencia 2024- 2035. línea 4 cultura ambiental

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL – PGAR

Línea transversal 4. de Cultura Ambiental: Alude al cambio de paradigma que le apuesta a un desarrollo humano sostenible, un relacionamiento equilibrado entre la especie humana y todos los ecosistemas vitales planetarios, la equidad y la justicia social plena. En ese orden de ideas, origina sus acciones programáticas a partir de varios componentes interrelacionados (Educación, Información, Comunicación y Participación).

Lo anterior es un conjunto de acciones estratégicas que se orientan a la educación, capacitación y formación de todas las personas que habitan el territorio, con el propósito de crear relacionamientos cada vez más equilibrados, armónicos y vitales con los entornos ecosistémicos y el medio ambiente en general. Se considera como un componente estructural y transversal de toda Gestión Sostenible del Territorio – GST pues, de alguna manera, crea múltiples articulaciones y vínculos entre actores sociales claves incidentes en la región. Es un eje que pasa por los espacios de encuentro y participación ciudadana, la educación ambiental, la información y la comunicación, los diálogos de saberes, la confrontación democrática y, por supuesto, todos los mecanismos de control y veeduría ciudadana contemplados en el derecho internacional, la Constitución Política y la legislación vigente.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El Plan de desarrollo se articula con las actividades especialmente para la temática educativa y ambiental.

- Gobernando: más que un plan 2024 – 2028
- Línea estratégica: Bienestar Verde
- Programa: Educación Ambiental

El PDD establece: Dar a conocer los productos cultivados en nuestras tierras y los destinos turísticos que se tienen; Se fomentarán iniciativas comunitarias innovadoras que se convertirán en fuentes de desarrollo sostenible en las provincias; Respetar la biodiversidad y promover la protección de los recursos naturales e hídricos para las generaciones presentes y futuras; Promover el bienestar de todos los seres vivos y Prepararemos de manera preventiva acciones frente al cambio climático para mitigar los efectos negativos de este.

PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027

El proyecto se encuentra articulado con el Plan de Acción Institucional cuatrienal 2024-2027, integra con relevancia el componente educativo dentro de sus capítulos. En el contenido del documento se articula en la línea estratégica trasversal No. 4 "Cultura ambiental" el Proceso: "Educación Ambiental", donde se encuentra el Proyecto: "Educación Ambiental y Participación Ciudadana", el cual tiene como objetivo: "Fortalecer los procesos de Educación Ambiental y participación, propiciando acciones para la protección y conservación de los recursos naturales"

Acciones del proyecto:

- Asesoría y seguimiento a los CIDEAS
- Apoyar la formulación y hacer seguimiento a la implementación de los PROCEDAS
- Asistencia técnica para la formulación y/o implementación de PRAE
- Implementar procesos de Reconocimiento Institucional
- Fortalecer asociaciones comunitarias y/o organizaciones ambientales de mujeres, campesinas, LGTBIQ+, vigías ambientales juveniles, población en condición de discapacidad e indígenas.
- Promover la formación de educadores y los dinamizadores ambientales
- Diseño, implementación, apoyo y promoción de planes y acciones de comunicación y divulgación.

Beneficios Sociales

- Se integran las comunidades en torno a la resignificación de la educación ambiental dentro de la jurisdicción de CORPOGUAVIO, para lograr que la Educación Ambiental y la participación ciudadana contribuya en la detección y solución de sus problemáticas ambientales, la prevención de los conflictos sociales por desconocimiento y al reconocimiento de los procesos de educación ambiental mediante los diferentes medios y canales de comunicación.

Beneficios Ambientales

Fortalece los actores estratégicos en el conocimiento y apropiación de la normatividad existente para el cumplimiento de su rol en la implementación de la Educación ambiental y participación ciudadana transversal con las demás áreas para percibir, comprender y proyectarse en la problemática socioambiental en cada uno de los grupos de valor; dando un nuevo enfoque de la Educación Ambiental que promueva un cambio cultural ligado a una nueva perspectiva ético-ambiental haciendo uso de competencias tecnológicas.
Acceso a la información para la prevención de conflictos ambientales y justicia ambiental.

Beneficios Económicos

Brinda herramientas a los actores sociales implicados para tomar decisiones informadas, concertadas y medidas responsables que conlleven a minimizar esfuerzos humanos y financieros en la implementación de los procesos de Educación Ambiental con los diferentes grupos de valor que redunden en el desarrollo sostenible de las futuras generaciones.

Población Beneficiada

el presente proceso busca dar continuidad a los logros alcanzados, promoviendo el fortalecimiento de los actores comunitarios e institucionales, el intercambio de saberes, la participación activa y la articulación de esfuerzos, con el fin de consolidar una comunidad más capacitada, comprometida y corresponsable frente a los retos ambientales del territorio, garantizando la sostenibilidad y el impacto de las acciones de educación ambiental a largo plazo, se busca la participación y formación de los actores sociales y comunitarios como las JAC, mujeres, jóvenes, organizaciones no gubernamentales, veedurías, comunidad indígena, campesinos, emprendedores, comunidad LGTBIQ+ y población en condición de discapacidad, también los actores institucionales como las Alcaldías Municipales, Instituciones Educativas y Empresas Privadas de los ocho (8) municipios de la jurisdicción de CORPOGUAVIO.

Descripción que identifica la necesidad a satisfacer

Que teniendo en cuenta la convocatoria presentada al Fondo de Compensación Ambiental FCA, CORPOGUAVIO presentó el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO - AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO – CUNDINAMARCA**" el cual tiene como objetivo motivar en los actores estratégicos la importancia de los procesos de Educación Ambiental en el territorio e incentivar la Educación Ambiental mediante la implementación de herramientas digitales.

Desde los inicios de la Corporación Autónoma Regional del Guavio-CORPOGUAVIO, la educación ambiental ha sido uno de los pilares dentro del trabajo corporativo, ya que juega un papel preponderante desde el punto de vista de prevención de las alteraciones al medio biofísico por parte del ser humano.

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad de fortalecer los procesos de educación ambiental y participación ciudadana en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, conformada por los municipios de Fómeque, Gachalá, Gachetá, Gama, Guasca, Junín, Medina y Ubalá. Partiendo de los desafíos ambientales actuales que exigen transformaciones culturales profundas en la relación entre sociedad y naturaleza. Teniendo en cuenta que en la jurisdicción se evidencian problemáticas asociadas al manejo inadecuado de residuos sólidos, contaminación de fuentes hídricas, pérdida de biodiversidad, prácticas productivas no sostenibles y una limitada apropiación comunitaria del territorio; situaciones que ponen en riesgo la sostenibilidad ambiental y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Además, existe una brecha en la integración de actores sociales, como las instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, jóvenes, mujeres, población en condición de discapacidad, comunidades LGBTIQ+ y ciudadanía en general, en procesos colectivos de gestión ambiental. Esta fragmentación limita la construcción de redes de apoyo, el intercambio de saberes y la sostenibilidad de las acciones en el tiempo. Por ello, se requiere consolidar una estrategia que articule esfuerzos, promueva la corresponsabilidad y fortalezca el tejido social en torno al cuidado del ambiente.

A través de la implementación de las estrategias establecidas en el proyecto y por medio presente proceso se busca fortalecer la participación de las comunidades en los proyectos ambientales Escolares (PRAE), los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA), mediante herramientas pedagógicas innovadoras que faciliten la apropiación del territorio y la conservación de los recursos. De esta manera, promover la formación de educadores ambientales con capacidad de dar continuidad a los procesos y replicar los aprendizajes en sus comunidades, a través de la implementación de la Yincana Ambiental, Juego de la O.S.A. (Observación, Sabiduría y Ambiente), una metodología propia de CORPOGUAVIO que combina el juego, el trabajo en equipo y el reconocimiento del entorno como medios para generar aprendizajes significativos.

Con el fin de reforzar los conocimientos adquiridos en la actividad anterior, se realizarán jornadas comunitarias como siembras de árboles, limpieza de fuentes hídricas, recolección de residuos sólidos, caminatas ecológicas y actividades de control de especies invasoras, que permiten fortalecer el sentido de pertenencia hacia el territorio, reforzando la conexión entre educación y acción, promoviendo la corresponsabilidad ambiental.

Finalmente, se crearán e implementarán herramientas didácticas digitales, que apoyarán los procesos educativos y potenciarán las competencias tecnológicas en las instituciones educativas. Ampliando el alcance de la educación ambiental, favoreciendo su sostenibilidad a través de recursos que pueden ser utilizados por docentes, líderes comunitarios y organizaciones locales.

En conclusión, esta alternativa de solución integra la educación, participación y competencias digitales, configurando una respuesta frente a las necesidades identificadas. Su implementación permitirá consolidar una ciudadanía ambientalmente responsable, fortalecer la gobernanza local y contribuir de manera significativa a la

conservación de los recursos naturales en la jurisdicción de CORPOGUAVIO, asegurando impactos sociales y ambientales sostenibles en el tiempo.

La contratación a realizar será la establecida en la ley, mediante contrato de Licitación Pública con una persona natural o jurídica, que demuestre su idoneidad y experiencia, que cuente con la capacidad para satisfacer la necesidad antes descrita, por lo cual, no se generará ninguna carga laboral y prestacional a la entidad, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, logística, transporte y utilización de su propia metodología y herramientas para prestar el servicio eficiente y eficaz a CORPOGUAVIO.

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026, así mismo se encuentra en el plan de adquisiciones que se encuentra publicado en el SECOP

2. Estudio del Sector

Para satisfacer la necesidad antes descrita, CORPOGUAVIO, elaboró el respectivo ESTUDIO DEL SECTOR de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento que se publicará en el SECOP dentro del proceso contractual a adelantar.

3. Descripción del objeto a contratar:

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, CORPOGUAVIO deberá seleccionar un contratista para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO - AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO – CUNDINAMARCA" SUSCRITO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLAN DE ACCIÓN 2024 - 2027.

En este contexto se requiere adelantar un proceso por LICITACIÓN PÚBLICA para seleccionar a una persona natural o jurídica que tenga la experiencia y que cuente con la capacidad económica y técnica para el desarrollo de la misma, según requisitos del estudio previo y del pliego de condiciones.

Que la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones proyectado para la presente vigencia el cual se encuentra publicado en la página del SECOP I, tal como lo dispone el decreto 1082 de 2015

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78141500	Servicios de organización de transporte
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111800	Cuartos de hotel
27112000	Herramientas manuales agrícolas, forestales y de jardinería

4. Especificaciones del Objeto a Contratar:

El objeto a contratar comprende la prestación de servicios logísticos integrales necesarios para el desarrollo de actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de la participación comunitaria y la gestión ambiental, en cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Acción 2024–2027.

Las actividades estarán enfocadas principalmente en la línea, Educación Ambiental, promoviendo espacios de participación ciudadana, integración con las comunidades, que permitan fortalecer la cultura ambiental, la apropiación del territorio y la sostenibilidad de los recursos naturales.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere contar con servicios logísticos tales como adecuación de espacios, servicio de alimentación y catering (refrigerios, desayunos, almuerzos, cenas y estación de café), servicio de alojamiento y transporte, así como el suministro de elementos e insumos necesarios para actividades ambientales y comunitarias, entre ellos la realización de la estrategia YINCANA y los elementos necesarios para las jornadas comunitarias como siembras de árboles, limpieza de fuentes hídricas, recolección de residuos sólidos, caminatas ecológicas y actividades de control de especies invasoras,

En el **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**, el cual forma parte integral del presente estudio previo se detallan las condiciones para la ejecución de cada uno de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará conforme a cronograma establecido por la Entidad y que el supervisor entregará al contratista una vez se suscriba el contrato

El contratista es responsable de la calidad de los servicios prestados conforme a los requerimientos de la entidad ítem por ítem.

6. Plazo de ejecución del contrato

Se establece como plazo de ejecución del contrato cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio

7. Lugar de ejecución del contrato

Los ocho (8) municipios de la jurisdicción de Corpoguavio.

8. OBLIGACIONES

8.1 Obligaciones generales del contratista:

El contratista se obligará a cumplir con las responsabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, las que deriven del contrato y en especial:

a. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proyecto de pliego, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas.
b. Presentar en el plazo establecido en el contrato, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de inicio del Contrato.
c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; en lo referente a los informes se deben presentar de manera mensual y deben rendir un informe detallado de análisis técnico, administrativos y los demás que sea necesarios y requeridos por la supervisión.
d. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
e. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Corporación Autónoma Regional del Guavio "CORPOGUAVIO".
f. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
g. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera

según la Ley. (Cuando Aplique)

h. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente
i. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
j. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
k. Responder en los plazos que la Corporación Autónoma Regional del Guavio "CORPOGUAVIO", establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
l. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
m. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
n. Si el contratista está obligado a generar la facturar electrónicamente, deberá presentarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
o. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Corporación Autónoma Regional del Guavio "Corpoguavio".
p. Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
s. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
t. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
u. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
v. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley

w. Suscribir con la Supervisión el acta de liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.

x. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

y. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, en este caso se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

z. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo de criterios de sostenibilidad ambiental y anexo de estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST (resolución 0312-2019).

aa. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.

bb. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la Supervisión del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.

cc. Las demás que por ley le correspondan.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

8.2. Obligaciones específicas

Obligaciones Específicas:

a) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas descritas en el Anexo

b) El contratista deberá garantizar la logística y entrega de cada uno de los elementos necesarios para la realización de las YINCANAS ambientales

c) El contratista deberá realizar la entrega de cada uno de los elementos necesarios para la de realización de las jornadas comunitarias en cada uno de los municipios.

d) Brindar el apoyo logístico requerido para la salida pedagógica con los ganadores de la YINCANA con la comunidad.
e) Brindar el apoyo logístico requerido e la salida con los ganadores de la YINCANA con los estudiantes.
f) Contratar los vehículos con tracción 4x4, doble cabina con platón durante 3 meses el cual este a disposición los 7 días de la semana para la operatividad y ejecución del proyecto.
g) Una vez ejecutada cada actividad, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe en un plazo máximo de 3 días posterior al evento, en el que debe incluir: Fecha y lugar de realización de la actividad, número de participantes, desarrollo general, registros fotográficos y listas de asistencia de ser posible.
h) Garantizar el transporte de los participantes a los encuentros programados, incluyendo las pólizas de seguro correspondientes y el cumplimiento de la normatividad vigente para su traslado seguro.

8.3. Obligaciones de CORPOGUAVIO:

Son obligaciones de CORPOGUAVIO las establecidas en la normatividad vigente y las que surjan con ocasión de la presente relación contractual en especial:

1. Designará la supervisión adecuada al contrato, previo cumplimiento de los procesos contractuales para su inicio.
2. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del Contrato.
3. Vigilar la correcta y adecuada inversión de los recursos dados al contratista.
4. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones.
5. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
8. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
9. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA CORPORACIÓN** podrá efectuar requerimientos por escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto.
10. Liquidar el contrato
11. Hacer el seguimiento a través de la supervisión del contrato a la matriz de riesgos de corrupción en la ejecución del contrato.

9. Plazo de liquidación del contrato:

Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

10. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

De conformidad con el objeto a contratar, por tratarse de un contrato prestación de servicios , y el presupuesto oficial, determinado de acuerdo a la consulta de precios del mercado y por la cuantía a contratar se establece que la modalidad de contratación será la descrita en el numeral 1) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, contratación de mayor cuantía y el proceso de selección será el de **LICITACIÓN PÚBLICA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y el proceso a seguir es el descrito por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Además:

- Las bases de contratación y sus adendas si las hubiere.
- La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- La Ley 1150 de 2007
- El Decreto 1082 de 2015.
- La Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1882 de 2018
- Decreto ley 19 de 2012
- Decreto 1860 de 2021

11. Valor estimado y su justificación

El valor estimado para la ejecución del presente proceso fue establecido a partir de cotizaciones realizadas por la Subdirección, durante la formulación del proyecto específico "**FORTALECIMIENTO E**

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO - AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO – CUNDINAMARCA" presentado ante el fondo de compensación ambiental FCA. Recursos aprobados bajo resolución 0958 del 01 de septiembre del 2026 "*Por el cual se hace una inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible-Gestión General y se asignan recursos a las Corporaciones beneficiarias del fondo de compensación ambiental para la vigencia 2026*"

De acuerdo con lo anterior, el análisis para determinar el costo final de los diferentes ítems que conforman el presupuesto para este proceso, se verificó que los valores presentados no estuvieran sobre costeados y que estos correspondiera a la descripción de cada uno de los ítems requeridos, donde se describen cada uno de los bienes y servicios requeridos dentro del apoyo logístico para dar cumplimento al objeto del contrato, así mismo el valor del futuro contrato incluye impuestos y demás erogaciones a cargo del contratista como se muestra:

PRESUPUESTO

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	%	PROMEDIO IVA VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	PROMEDIO VALOR TOTAL
DESAYUNO	Deberá estar compuesto por fruta, caldo de costilla y/o changua, huevos al gusto, arepa y/o pan, bebida natural o caliente con las medidas de manipulación de alimentos requeridos	UNIDAD	310	$ 27'000.00	19%	$ 5'130.00	$32'130.00	$9'960'300.00
REFRIGERIO	Deben estar compuestos por una bebida natural, vaso de 10 oz, proteína 200 gr, carbohidrato 60 gr y fruta, los cuales deben ser entregados en menaje de material orgánico y/o germinado y con las medidas de manipulación de alimentos requeridos	UNIDAD	2320	$ 16'400.00	19%	$ 3'116.00	$19'516.00	$45'277'120.00
ALMUERZO	Deberá estar compuestos por fruta, una carne, guarnición, un carbohidrato y bebida natural, los cuales deben ser entregados en menaje de material orgánico y/o germinado y con las	UNIDAD	1353	$ 28'000.00	19%	$ 5'320.00	$33'320.00	$45'081'960.00

	medidas de manipulación de alimentos requeridos							
CENA	Debe estar compuesto por fruta, una carne, guarnición, un carbohidrato y bebida natural, los cuales deben ser suministrado en un sitio adecuado y con las medidas de manipulación de alimentos requerido	UNIDAD	310	$ 27'000.00	19%	$ 5'130.00	$32'130.00	$9'960'300.00
HOSPEDAJE	El hospedaje deberá prestarse en establecimientos de alojamiento que dispongan de servicios cómodos. por lo menos del nivel del que el viajero suele disfrutar en su residencia habitual, debe contar con confortables habitaciones con camas para cada uno de los huéspedes.	UNIDAD	155	$ 116'000.00	19%	$ 22'040.00	$138'040.00	$21'396'200.00
TRANSPORTE FÓMEQUE - BOGOTÁ PARQUE CHICAQUE IDA Y REGRESO A SUS LUGARES DE DESTINO POR 2 DÍAS	Se requiere contar de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Ley 2024 de 2020 y Decreto 478 de 2021, teniendo en cuenta los siguientes criterios: • Licencia de tránsito • SOAT vigente • Tecno mecánica vigente • Licencia de conducción Asegurar que el transporte cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, que los vehículos utilizados estén al día en cuanto a requerimientos legales, pólizas, seguro civil contractual y extracontractual y demás documentos y requerimientos legales	RUTA	2	$ 2'200'000.00	19%	$ 418'000.00	$2'618'000.00	$5'236'000.00
TRANSPORTE GUASCA - BOGOTÁ PARQUE CHICAQUE IDA Y REGRESO A SUS LUGARES DE DESTINO POR 2 DÍAS		RUTA	2	$ 2'200'000.00	19%	$ 418'000.00	$2'618'000.00	$5'236'000.00
TRANSPORTE UBALA B - MEDINA - BOGOTÁ PARQUE CHICAQUE IDA Y REGRESO A SUS LUGARES DE DESTINO POR 2 DÍAS		RUTA	2	$ 4'520'000.00	19%	$ 858'800.00	$5'378'800.00	$10'757'600.00
TRANSPORTE GACHALÁ - GAMA - GACHETÁ - BOGOTÁ PARQUE CHICAQUE IDA Y REGRESO A SUS LUGARES DE DESTINO POR 2 DÍAS		RUTA	2	$ 3'900'000.00	19%	$ 741'000.00	$4'641'000.00	$9'282'000.00
TRANSPORTE UBALÁ A - JUNÍN - BOGOTÁ PARQUE CHICAQUE IDA Y REGRESO A SUS LUGARES DE DESTINO POR 2 DÍAS		RUTA	2	$ 3'700'000.00	19%	$ 703'000.00	$4'403'000.00	$8'806'000.00

	establecidos por las entidades competentes para su movilización.							
TRANSPORTE DENTRO DEL PARQUE IDA REGRESO	el vehículo de servicio público debidamente habilitados para prestar este servicio especial.	RUTA	155	$ 60'000.00	19%	$ 11'400.00	$71'400.00	$11'067'000.00
PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE TRANSPORTE	Cobertura y asistencia en situaciones especificas durante el recorrido	UNIDAD	310	$ 12'700.00	19%	$ 2'413.00	$15'113.00	$4'685'030.00
PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DENTRO DEL PARQUE	Cobertura y asistencia en situaciones especificas durante el recorrido dentro del parque	UNIDAD	155	$ 14'800.00	19%	$ 2'812.00	$17'612.00	$2'729'860.00
INGRESO AL PARQUE	Entradas para al Parque Natural Chicaque como experiencia significativa de aprendizaje ambiental, Para el desarrollo de la jornada se deberá asegurar el suministro de:	UNIDAD	155	$ 33'000.00	19%	$ 6'270.00	$39'270.00	$6'086'850.00
GUÍA TURÍSTICO POR LOS 2 DÍAS	Contar con el acompañamiento de un guía turístico, quien será el encargado de orientar, acompañar y enriquecer la experiencia de los visitantes en el Parque Natural Chicaque	UNIDAD	4	$ 390'000.00	19%	$ 74'100.00	$464'100.00	$1'856'400.00
PLAN AVENTURA	Entradas correspondientes al Plan Aventura	UNIDAD	82	$ 155'000.00	19%	$ 29'450.00	$184'450.00	$15'124'900.00
PLAN NATURALEZA	Entradas correspondientes al Plan Naturaleza	UNIDAD	73	$ 117'000.00	19%	$ 22'230.00	$139'230.00	$10'163'790.00
ADECUACIÓN DE ESPACIOS	Para la adecuación del lugar se debe de contar con 1. Silletería, mesas, manteles y decoración de acuerdo a la temática 2. Elementos necesarios para el montaje como convertidores de energia, alambre, cuerda, cinta aislante, cinta de enmascarar, marcadores, amarres plásticos, extensiones, telón, video beam, sonido, entre otros. 3. Garantizar el desplazamiento de los equipos y elementos de	UNIDAD	4	$ 912'000.00	19%	$ 173'280.00	$1'085'280.00	$4'341'120.00

	dotación necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad							
ESTACIÓN DE CAFÉ	Puesto de bebidas calientes con suministro de tintos y aromáticas con su correspondiente menaje en recipiente de 4 onzas en material orgánico y/o germinado, mezcladores en material orgánico y/o germinado y endulzantes o azúcar en paquetes. • Un dispensador de agua (botellón) y en presentación individual; los vasos deben ser en loza, material orgánico y/o germinado. • Snacks: galletas individuales, de soda y sal, maní, dulces, pasabocas (hojaldre-jamón y queso- queso y bocadillo) y producto típico de los municipios de la Jurisdicción.	UNIDAD	4	$ 446'000.00	19%	$ 84'740.00	$530'740.00	$2'122'960.00
ESCARAPELA GERMINABLE	Deben contener semillas de árboles nativos o frutales de Colombia. Estas escarapelas deberán ser rígidas, en formato vertical, con dimensiones aproximadas de 9 cm de alto por 6 cm de ancho, e impresas a ful color según corresponda, diseños serán aprobados por el supervisor.	UNIDAD	1242	$ 11'200.00	19%	$2'128.00	$ 13'328.00	$ 16'553'376.00
MORRAL	volumen: 10 litros, peso: 145 g, dimensiones: 39 x 21 x 12 cm, fácil acceso al bolsillo externo poniendo el morral en posición horizontal.	UNIDAD	1700	$ 28'994.79	19%	$5'509.01	$ 34'503.80	$ 58'656'463.00
BOTILO + HIDRATACIÓN	Capacidad 1000 ml Medidas: 25.5 cm * 8.5 cm de diámetro Tapa de rosca y manija de fácil agarre, con logo corporativo, adicional se entregarán litros de agua dentro de los botilos.	UNIDAD	1700	$ 28'600.00	19%	$5'434.00	$ 34'034.00	$ 57'857'800.00

BOQUI TOQUI (WALKIE TAKIE)	Características: alto 3 cm, ancho 6 cm, largo 21cm cantidad de canales 16, color negro, alcance 6 km, tipo intercomunicadores, batería de iones de litio de 1500 mAh, largo 21 cm, rango de frecuencia 400-470 MHz.	UNIDAD	20	$ 175'600.00	19%	$33'364.00	$ 208'964.00	$ 4'179'280.00
SILBATO	Silbato para fútbol o para todo tipo de deporte material plástico de alta resistencia, sin bolita, su volumen oscila entre 90 y 120 decibeles, con correa de polipropileno para colgar en el cuello.	UNIDAD	15	$ 30'000.00	19%	$5'700.00	$ 35'700.00	$ 535'500.00
BRUJULA	Está compuesta por una aguja imantada, siempre la aguja va a apuntar hacia el norte geográfico (que es equivalente a 90°) Tiene integrado un transportador que indica los grados (0 - 360°) y si estamos en el Norte, Sur, Este u Oeste.	UNIDAD	3	$ 40'000.00	19%	$7'600.00	$ 47'600.00	$ 142'800.00
CRONOMETRO	Display digital. 2 vueltas/Memoria dividida. Números para fácil lectura. Precisión de 1/100 segundos con contador dividido (durante los primeros 30 minutos). Calendario. Reloj: Formato 12/24 horas. Alarma diaria. Señal horaria. Función de dormir. Botones de ajuste y funcionamiento. Correa con broche de seguridad. Ajuste perfecto a la mano. Material: Polietileno de alta resistencia.	UNIDAD	10	$ 31'300.00	19%	$5'947.00	$ 37'247.00	$ 372'470.00
MEGAFONO	megáfono de mano 25W grabadora y batería recargable, características: tiempo de grabación: 5 minutos, la batería recargable, función de sirena.	UNIDAD	2	$ 220'000.00	19%	$41'800.00	$ 261'800.00	$ 523'600.00
PALA	alto: 145 cm, ancho: 26 cm, características: con forma curva para adaptarse a las diferentes condiciones del terreno,	UNIDAD	9	$ 91'900.00	5%	$4'595.00	$ 96'495.00	$ 868'455.00

	tipo de pala: punta de huevo, material de la hoja: acero, material del mango: madero, color: mango color madera, herramienta negro espesor: 0.16cm							
PICA	ancho: 50 cm, alto: 11 cm, largo: 92 cm, peso: 3.2 kg, tipo: herramientas de mango largo, material de cabeza: acero, características: pica con cabo de 5 libras de madera, hierro macizo.	UNIDAD	9	$ 88'700.00	5%	$4'435.00	$ 93'135.00	$ 838'215.00
HOYADORA PALADRAGA	Mangos cuadrados de madera de 48", proporciona un agarre cómodo. Su apertura máxima de 6" (150 mm) y un espesor de cabeza de 1.8 mm, Con hojas de acero templado	UNIDAD	9	$ 108'000.00	5%	$5'400.00	$ 113'400.00	$ 1'020'600.00
GUANTES NITRILO DE SEGURIDAD	calibre 12, disponible en talla m, l, xl, cobertura hasta medio antebrazo, color negro y azul.	CAJA X 12	34	$ 102'000.00	19%	$19'380.00	$ 121'380.00	$ 4'126'920.00
TAPABOCA N95	Tapaboca con respirador libre de mantenimiento.	CAJA X 50	5	$ 115'500.00	19%	$21'945.00	$ 137'445.00	$ 687'225.00
TAPABOCA QUIRURGICO	ancho: 17.5 cm, alto: 9.5 cm, color: blanco, material: no tejido 100% polipropileno, profundidad: 0.2 cm, características: tapabocas desechable con filtro en meltblown que permite eficacia de filtración bacteriana mayor o igual al 98%, termosellados, elaborados con 3 capas de material al 100% polipropileno, 3 pliegues, pinza nasal ajustable y bandas elástico para ajustar detrás de las orejas,	CAJA X 100	2	$ 32'300.00	19%	$6'137.00	$ 38'437.00	$ 76'874.00
LONAS	lonas tipo: arena, medida: 80 cm largo aproximadamente x 42 cm ancho aproximadamente material: polipropileno, color: blanco, características: empaque para colocar escombro, de material fuerte y resistente, bordados con hilo grueso	UNIDAD	200	$ 1'700.00	19%	$323.00	$ 2'023.00	$ 404'600.00

	para darle más resistencia al empaque, capacidad de 25kg							
CAL	composición de Parámetro Valor Típico / Rango Unidad Fórmula química CaO - Contenido de óxido de calcio (CaO) 85 – 95% a. %Contenido de óxido de magnesio (MgO) < 5% b. % Pérdida por calcinación (LOI) < 3% c. % Reactividad con agua Alta (exotérmica) - Humedad < 1% d. Densidad aparente 0.5 – 1.0 g/cm³ e. Densidad real ~3.3 g/cm³ f. Punto de fusión ~2,572 °C °C g. Apariencia Polvo o trozos blancos o grisáceos - pH en solución acuosa > 12 -	BULTO X 50 KILOS	6	$ 35'200.00	0%	$0.00	$ 35'200.00	$ 211'200.00
CANECAS	material: polietileno de alta intensidad reciclado, color: azul, medidas: alto 38 cm, ancho 38 cm, largo 40 cm, capacidad: 30 lt.	UNIDAD	5	$ 22'000.00	19%	$4'180.00	$ 26'180.00	$ 130'900.00
PISÓN	alto: 125 cm, ancho: 25.5 cm, modelo: kr-2l, peso: 6 kg, material del mango: acero, características: mango de acero 47", grip de 9" base: 10"x10".	UNIDAD	5	$ 136'700.00	5%	$6'835.00	$ 143'535.00	$ 717'675.00
SERVICIO DE CAMIONETA 4X4 PASAJEROS DE PLATÓN (4 MESES)		UNIDAD	3	$ 40'200'000.00	19%	$7'638'000.00	$ 47'838'000.00	$ 143'514'000.00
PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA								**$ 437'889'745.38**
IVA TOTAL DEL 19%								**$ 82'535'552.62**
IVA TOTAL DEL 5 %								**$ 164'045.00**
PRESUPUESTO TOTAL CON IVA								**$ 520.589.343.00**

Los ítems marcados con IVA, fueron revisados por la Subdirección Administrativa y Financiera.

El cuadro y relación de los bienes y servicios antes descrito corresponden a la ponderación de precios ofertados en cada una de las cotizaciones soportes del estudio de mercado y que forman parte integral del análisis del sector. La operación del promedio, se realizó para establecer valores de referencia y no definitivos por la diversidad de precios ofertados. Motivo por el cual los rangos de los valores unitarios ofertados por las cotizaciones para este proceso contractual serán valores de

Los ítems marcados con IVA, fueron revisados por la Subdirección Administrativa y Financiera.

El cuadro y relación de los bienes y servicios antes descrito, corresponden a la ponderación de precios ofertados en cada una de las cotizaciones soportes del estudio de mercado y que forman parte integral del análisis del sector. La operación del promedio, se realizó para establecer valores de referencia y no definitivos por la diversidad de precios ofertados. Motivo por el cual los rangos de los valores unitarios ofertados por las cotizaciones para este proceso contractual serán valores de referencia y límite para presentar sus ofertas

Teniendo en cuenta los valores allegados y el análisis del mismo, se toma como referencia, el promedio de las cotizaciones presentadas y como valor estimado del futuro contrato es la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 520.589.343.00) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás erogaciones.

12 FUENTE DE FINANCIACION:

Capítulo III: Descripción financiera, Criterios de Selección, riesgos y garantías:			
11. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	***Existe disponibilidad presupuestal***	***Fecha de expedición del CDP:***	***Valor:***
	000857	06 OCT 2025	**$ 520.589.343.00**

PROGRAMA	EDUCACIÓN AMBIENTAL			PROYECTO	EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
					USOS	
CODIGO CUENCA	CODIGO PROYECTO	CÓDIGO CUENTA PPTAL	CODIGO FUENTE	VALOR	No	VALOR
3706	3.16.1	2.3.2.02.01.002	16	$ 21'000'000.00	261	$ 21'000'000.00
		2.3.2.02.01.003		$ 32'000'000.00		$ 32'000'000.00
		2.3.2.02.02.006		$ 100'000'000.00		$ 100'000'000.00
		2.3.2.02.01.002		$ 21'952'082.00	262	$ 21'952'082.00
		2.3.2.02.01.003		$ 32'661'246.00		$ 32'661'246.00
		2.3.2.02.02.006		$ 100'000'000.00		$ 100'000'000.00
		2.3.2.02.02.007		$ 7'070'980.00		$ 7'070'980.00
		2.3.2.02.02.008		$ 33'231.940.00		$ 33'231.940.00
		2.3.2.02.01.002		$ 21'000'000.00	268	$ 21'000'000.00
		2.3.2.02.01.003		$ 11'000'000.00		$ 11'000'000.00
		2.3.2.02.01.004		$ 8.290.625.00		$ 8.290.625.00
		2.3.2.02.02.006		$ 127'697'440.00		$ 127'697'440.00
		2.3.2.02.02.007		$ 4'685'030.00		$ 4'685'030.00
VALOR TOTAL LETRAS: QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.				**$ 520.589.343,00**	VALOR TOTAL	**$ 520.589.343,00**

BIEN Y/O SERVICIO	CPC DANE	CATALOGO INTEGRADO PRESUPUESTAL DE GASTOS

NOMBRE COMÚN	CODIGO-CPC DANE	NOMBRE CODIGO - CPC DANE	CÓDIGO CATÁLOGO DE CUENTAS	NOMBRE DE LA CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
REFRIGERIO	63391	Servicio de suministro de comida a domicilio	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 45'277'120.00
Desayuno	63391	Servicio de suministro de comida a domicilio			$ 9'960'300.00
Almuerzo	63391	Servicio de suministro de comida a domicilio			$ 45'081'960.00
Cena	63391	Servicio de suministro de comida a domicilio			$ 9'960'300.00
Hospedaje	63290	Todos los demás servicios de alojamiento en Habitaciones o unidades			$ 21'396'200.00
transporte Fómeque - Bogotá parque Chicaque ida y regreso	64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros			$ 5'236'000.00
Transporte Guasca - Bogotá Parque Chicaque Ida Y Regreso	64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros			$ 5'236'000.00
Transporte Ubalá B - Medina - Bogotá Parque Chicaque Ida Y Regreso	64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros			$ 10.757.600,00
Transporte Gachalá - Gama - Gachetá - Bogotá parque Chicaque Ida Y Regreso	64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros			$ 9.282.000,00
Transporte Ubalá A - Junín - Bogotá Parque Chicaque Ida Y Regreso	64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros			$ 8.806.000,00
Transporte Dentro Del Parque Ida Regreso	64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros			$ 11.067.000,00
Servicio de camioneta 4x4 pasajeros de platón	64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros			$ 143.514.000,00

Alquiler y adecuación de espacios	72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$	4.341.120,00
Póliza contra todo riesgo de transporte	71341	Servicios de seguros por accidentes personales			$	4.685.030,00
Póliza contra todo riesgo dentro del parque	71341	Servicios de seguros por accidentes personales			$	2.729.860,00
Ingreso al parque	85539	Servicios de reserva, venta y reventa de entradas para eventos, servicios de entretenimiento y esparcimiento y otros servicios de reserva	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$	6.086.850,00
Guía turístico por los 2 días	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.			$	1'856'400.00
Plan aventura	85539	Servicios de reserva, venta y reventa de entradas para eventos, servicios de entretenimiento y esparcimiento y otros servicios de reserva			$	15'124'900.00
Plan naturaleza	85539	Servicios de reserva, venta y reventa de entradas para eventos, servicios de entretenimiento y esparcimiento y otros servicios de reserva			$	10'163'790.00
Morral	2719099	Artículos de lona n.c.p.	2.3.2.02.01.002	productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$	58'656'463.00
Guantes nitrilo de seguridad	2823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas			$	4'126'920.00
Tapaboca N95	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica			$	687'225.00
Tapaboca quirúrgico	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica			$	76'874.00
Lonas x 25 kilos	2715003	Talegos y sacos de lona			$	404'600.00

Escarapela germinable	32690	Otros impresos n.c.p.	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 16'553'376.00
Botilo + hidratación	3899913	Termos de material plástico			$ 57'857'800.00
Silbato	36990	Artículos de materiales plásticos nc. p.			$ 535'500.00
Cronometro	3844098	Elementos n.c.p. para juegos deportivos			$ 372'470.00
Cal	3742001	Cal viva			$ 211'200.00
Canecas	3649015	Tambores y canecas plásticas			$ 130'900.00
Boqui toqui (walkie takie)	4721101	Equipos radio telefónicos de comunicaciones	2.3.2.02.01.004	Productos Metálicos y paquetes de software	$ 4'179'280.00
Brújula	48211	Brújulas, incluidos los compases de navegación			$ 142'800.00
Megáfono	4733002	Parlantes-altavoces			$ 523'600.00
Pala	4292105	Palas y similares			$ 868'455.00
Pica	4292107	Zapapicos			$ 838'215.00
Hoyadora – Paladraga	4292105	Palas y similares			$ 1'020'600.00
Pisón	4292105	Palas y similares			$ 717'675.00
TOTAL					**$ 520.589.343,00**

Así las cosas, se estima el valor de la presente Licitación Pública en la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($$ 520.589.343,00) M/CTE** incluidos demás impuestos a que haya lugar,

13 Funciones del supervisor

Teniendo en cuenta el valor de las prestaciones, el contenido obligacional y las actividades a desarrollar, el presente proceso se encuentra tipificado como un contrato de prestación de servicios. En virtud de lo anterior y para la correcta ejecución del contrato, además de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el Supervisor debe tener en cuenta las funciones de los supervisores establecidas en el manual de supervisión e interventoría de contratos y las siguientes obligaciones:

1. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, efectuado por EL CONTRATISTA, quien remitirá con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a LA CORPORACION. El Supervisor deberá constatar cada mes que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.

2. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
3. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
5. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación de la Corporación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
6. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten.
7. Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
8. Realizar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
9. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
10. En el evento de requerirse la entrega de elementos por LA CORPORACIÓN para la ejecución del objeto pactado, el Supervisor deberá suscribir junto con EL CONTRATISTA un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el contratista responderá por su conservación.
11. Verificar en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia para la suscripción del contrato y cada vez que se realice adición y prorroga al contrato.
12. Solicitar ante la secretaria general las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la Entidad.

14. **Forma de pago y requisitos:**

Pagos parciales contra entrega de cada uno de los Ítems acorde a lo estipulado por la supervisión y/o contra ítem cumplido hasta completar el 90% del valor del contrato. Para efectos de cada desembolso, se debe tener en cuenta el recibido de satisfacción por parte del supervisor, y cumplimiento de los requisitos de ley. Y un 10 % con el cumplimiento del 100% de los ítems del contrato el cual será pagado con la liquidación.

NOTA 1. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 2. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la Corporación consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de

pago establecida por la Corporación

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

III CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICOS:

Atendiendo a la normatividad vigente se tendrán los siguientes criterios en la selección del contratista:

REQUISITOS HABILITANTES:

CORPOGUAVIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

1. **Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)**

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al Anexo suministrado en el pliego de condiciones, suscrito por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. El anexo, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante

certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- La fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de presentación del documento.
- **La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.**
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.
- Los códigos de las actividades económicas deben tener relación con el proceso de selección.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección. Mínimo se debe haber conformado con seis (6) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen,

sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Documento Habilitante: Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Documento Habilitante: Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.

3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. Hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- La fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de presentación del documento.
- **La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.**
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.
- Los códigos de las actividades económicas deben tener relación con el proceso de selección.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección. Mínimo se debe haber conformado con seis (6) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen,

sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Documento Habilitante: Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Documento Habilitante: Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.

3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. Hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con CORPOGUAVIO, en caso de resultar seleccionado.

4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si se presentaren propuestas elaboradas por un grupo de dos o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o una unión temporal o sociedad futura deberán diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designando a su vez a la persona que representara dicho consorcio o unión temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Se diligencia de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros.
- Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales deben aportar los siguientes documentos:

- Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
- Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAVIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

5. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO dispuesto en el pliego – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para

la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción de la respectiva acta de inicio, ante la oficina de contratación de CORPOGUAVIO, el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y

seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, CORPOGUAVIO se lo solicitará.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES:** El proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co
- **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República: www.contraloriagen.gov.co
- **Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales** expedido por la Policía Nacional: www.policia.gov.co
- **Certificado del registro de medidas correctivas** expedido por la Policía Nacional: www.policia.gov.co
- **Certificación de reporte RUIA:** El proponente no debe estar en la base de datos del Registro Único de Infractores ambientales, a lo que debe anexar certificación donde conste que no se encuentra inmerso en algún tipo de sanción por infracción ambiental. El proponente debe diligencia en la casilla de "Autoridad Ambiental" a CORPOGUAVIO.
- **Certificado de delitos sexuales:** https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
- **Certificado de consulta REDAM:** Deudores alimentarios morosos deberá anexar la verificación que no es deudor moroso de alimentos.
- **Autorización Uso Y Almacenamiento De Datos Personales:** El proponente deberá aportar, con su propuesta, la autorización para el uso y almacenamiento de datos personales. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar estos requisitos. Igualmente lo deberán acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

7. **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar estos requisitos. Igualmente lo deberán acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

8. COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El representante legal debe diligenciar el anexo dispuesto en el presente pliego de condiciones, en el cual declara expresamente bajo la gravedad del juramento de que la empresa, cumplirá con la política de transparencia y anticorrupción de CORPOGUAVIO. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

9. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE LAS CONDICIONES GENERALES O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Requisitos para la garantía de seriedad de la propuesta:

BENEFICIARIO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CORPOGUAVIO

TOMADOR: El tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
- En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

VIGENCIA: Desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

(En caso de que la fecha de cierre de la LICITACION PUBLICA se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza).

VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)

OBJETO: Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de LICITACION PUBLICA.
FIRMA.

El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota. LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERA CAUSAL DE RECHAZO

10. LIBRETA MILITAR:

ARTÍCULO 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. las demoras que no le sean imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. La vinculación laboral de población no apta, exenta o que haya superado la edad máxima de incorporación no dará lugar a la sanción prevista en el literal d) del artículo 46 de la presente ley o de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 3. Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno Nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1801 de 2016, Decreto 128 de 1976 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

12. Registro Único Tributario – RUT APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, cuyos códigos de actividad económica tengan relación con el objeto del presente proceso de selección.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

Documento Habilitante: copia del RUT.

13. FACULTADES PARA CONTRATAR.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial de la presente convocatoria. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

Documento Habilitante: Certificación solicitada.

14. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el Anexo contenido en el pliego de condiciones. El cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura

Documento Habilitante: Certificación solicitada.

15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL – RUP:

La inscripción debe estar vigente, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo.

El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción, clasificación y calificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos, no se podrá acreditar

después de la fecha de cierre. Los proponentes deben estar inscritos en la cámara de comercio tanto del certificado de existencia y representación legal como en el mismo RUP, actualizado bajo la versión UNSPSC v14_080.

Documento Habilitante: Certificación de inscripción y calificación según Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3) El lugar escogido como domicilio;
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

16. COMPROMISO LAVADO DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

17. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Este formato de conformidad con el del Departamento Administrativo de la Función Pública, para la jurídica y su representante legal, o persona natural.

IV CRITERIOS DE SELECCIÓN FINANCIEROS:

CAPACIDAD FINANCIERA:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Los indicadores de capacidad financiera serán los contenidos en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2

EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES PLURALES

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación; es decir, conforme a la opción Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente así:

Indicador= ((ΣComponente1 del indicador i X porcentaje de participación i)) / ((ΣComponente2 del indicador i X porcentaje de participación i))

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 056 del 03 de febrero de 2026 "**POR LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS DE BUENAS PRÁCTICAS CONTRACTUALES PARA LA**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO" EN SUS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE LA ENTIDAD los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

EVALUACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTES PLURALES

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación; es decir, conforme a la opción Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente así:

Indicador= ((ΣComponente1 del indicador i X porcentaje de participación i)) / ((ΣComponente2 del indicador i X porcentaje de participación i))

Nota: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar las anteriores fórmulas para calcular el índice requerido si todos los miembros tienen sus gastos de intereses igual a cero (0), el proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente una vez se afecte por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros sea negativa.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ir) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (mi) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos

EVALUACIÓN PROPONENTES PLURALES:

Se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. El procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2025, CORPOGUAVIO Aplicara la siguiente opción:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

Indicador = ((ΣComponente1 del indicador i X porcentaje de participación i)) / ((ΣComponente2 del indicador i X porcentaje de participación i))

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

V CRITERIOS DE SELECCIÓN TÉCNICOS

EXPERIENCIA

El proponente acreditará los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones mediante la información presentada y verificada en la respectiva Cámara de Comercio, cosa por la que la entidad verificará este requisito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

1. Experiencia General

Los interesados deberán aportar contratos, públicos o privados, según lo establecido en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, bajo las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán acreditar haber celebrado, ejecutado, terminado y liquidado dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance de sus actividades tenga relación directa con la adquisición de bienes y servicios y que sumados su valor sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV.

Cada contrato deberá estar inscritos en el RUP y debe estar debidamente clasificado en por lo menos OCHO (08) de los ONCE (11) códigos que a continuación se indican:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101500	Establecimientos para comer y beber

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111800	Cuartos de hotel
27112000	Herramientas manuales agrícolas, forestales y de jardinería
90111600	Facilidades para encuentros
80111600	Servicios de personal temporal
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
49161500	Equipos para deportes de campo
55101500	Publicaciones impresas
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA GENERAL

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, así como el Decreto 287 de 2026, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. respecto de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera.

Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional deben acreditar en el registro único de proponentes la ejecución de hasta Cuatro (4) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance de sus actividades tenga relación directa con la adquisición de bienes y servicios y que sumados su valor sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV.

Dichos contratos deberán estar inscritos en el RUP y conjuntamente deben estar debidamente clasificado en por lo menos **OCHO (08)** de los **ONCE (11)** códigos que a continuación se indican:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90111800	Cuartos de hotel
27112000	Herramientas manuales agrícolas, forestales y de jardinería
90111600	Facilidades para encuentros
80111600	Servicios de personal temporal
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
49161500	Equipos para deportes de campo
55101500	Publicaciones impresas
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas

La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará con el diligenciamiento del Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES, además deberá aportar la documentación que evidencie el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como lo contenido en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar haber celebrado, terminado y liquidado Un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance tenga relación directa con el suministro de bienes y servicios para la implementación de proyectos en el área ambiental, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Dicho contrato deberá estar inscritos en el RUP y debe estar debidamente clasificado en al menos diez (10) de los códigos que a continuación se indican:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
50201700	Café y té
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80111600	Servicios de personal temporal
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
81141600	Manejo de cadena de suministros
82101500	Publicidad impresa
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	Facilidades para encuentros
90111800	Cuartos de hotel
93141500	Asociaciones verdes

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, así como el Decreto 287 de 2026, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. respecto de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera.

Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional deben acreditar en el registro único de proponentes la ejecución de hasta dos (02) contratos cuyos objetos, alcance o actividades relación directa con el suministro de bienes y servicios para la implementación de proyectos en el área ambiental cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Dichos contratos deberán estar inscritos en el RUP y deben estar debidamente clasificados, conjuntamente en al menos diez (10) de los doce (12) de los códigos que a continuación se indican:

Cuadro No 2

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
50201700	Café y té
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80111600	Servicios de personal temporal
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
81141600	Manejo de cadena de suministros
82101500	Publicidad impresa
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	Facilidades para encuentros
90111800	Cuartos de hotel
93141500	Asociaciones verdes

La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará con el diligenciamiento del Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES, además deberá aportar la documentación que evidencie el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como lo contenido en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 1: Los contratos aportados por el proponente deben ser diferentes para la experiencia general y experiencia específica

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para convertir el valor del contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los contratos, de acuerdo con el contrato o la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV

Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a 31 dic de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a 31 dic de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a 31 dic de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a 31 dic de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a 31 dic de 2024	1.300.000,00
Del 01 de enero a 31 dic de 2025	1.423.500
Del 01 de enero del 2026 en adelante	1.750.905

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación.
Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la documentación relacionada en alguno de los siguientes ítems:

- **Copia del contrato y del Acta de Liquidación**
- **Copia del contrato y Acta de Recibo Final**
- **Certificación del contrato y copia del Acta de Liquidación**
- **Certificación del contrato y Acta de Recibo Final.**

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Número del contrato
3. Entidad Contratante
4. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección
5. La fecha de iniciación del contrato.
6. La fecha de terminación del contrato.
7. El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
8. Valor total del contrato incluyendo adiciones.

9. El valor total facturado del contrato.
10. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional como el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. Documentos que han de estar debidamente apostillados de conformidad con las leyes reglamentarias sobre la materia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

CORPOGUAVIO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

CORPOGUAVIO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública y/o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán

válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades públicas y/o privadas.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la ley 2160 de 2021.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente licitación, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- Para efectos de la evaluación, los contratos en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América o en euros o en otra moneda, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: si así lo consideran pertinente solo uno (1) de los integrantes podrá acreditar experiencia exigida en el presente proceso de selección

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

CORPOGUAVIO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO

CORPOGUAVIO, ha determinado que el proponente cuente con disponibilidad de trasporte que deberá tener disponible para la movilización del equipo técnico que realizará el desarrollo del proyecto dentro de la jurisdicción de la Corporación.

El proponente deberá presentar como requisito habilitante los documentos de un vehículo con las especificaciones que se relacionan continuación y que deberá estar disponible de manera inmediata.

VEHÍCULO	CANTIDAD
Camioneta 4x4 Modelo mínimo 2023 en adelante	3

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo y está obligado a suministrar y poner al servicio para el transporte del personal técnico y lograr la correcta ejecución del proyecto, los vehículos ofrecidos, puede ser de propiedad del oferente en arrendamiento financiero (leasing), lo cual se identificará en la propuesta:

Propiedad del oferente: Acreditar la propiedad del vehículo con cualquiera de las siguientes opciones:
Tarjeta de propiedad
Licencia de transito
Arrendamiento financiero o leasing: Copia del contrato de arrendamiento financiero o leasing vigente a la fecha de cierre del presente proceso donde figure como locatario el proponente o un integrante del consorcio o unión temporal de que lo ofrece; así mismo deberá constar la descripción del vehículo.

1. **VERIFICACIÓN TÉCNICA DE CRITERIOS AMBIENTALES - REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO. (C.P.S)**

En el marco del Programa de Compras Públicas Sostenibles identificado por CORPOGUAVIO, en el proceso de la Subdirección Planeación en donde se imparten las instrucciones para incorporar criterios de ambientales de sostenibilidad en los procesos de apoyo logístico. que se adelantan en la entidad, dentro de los cuales está El contrato de prestación de servicios, se han identificado y priorizado para la aplicación estos criterios la siguiente ficha técnica, en donde se encuentran los criterios específicos para este tema en la fase precontractual que se describen el anexo del presente estudio previo.

2. **VERIFICACIÓN TÉCNICA DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST (RESOLUCIÓN 0312-2019) - REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.**

La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Por lo anterior, los futuros oferentes deberán allegar Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

CAPITULO VI
EVALUACION
ASPECTOS EVALUABLES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

CORPOGUAVIO evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de conformidad con lo señalado en la excepción a que hacen referencia los numerales 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la LP son entre otros:

Una propuesta se considerará con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requerimientos habilitantes, relacionados con la capacidad jurídica, financiera –capacidad de organización, técnica y experiencia exigida en este pliego de condiciones.

Cumplidos dichos requerimientos, las propuestas se calificarán sobre un total de **100** puntos, así: En la evaluación de las ofertas, CORPOGUAVIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla. Las ofertas deben presentarse de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la oferta. Las ofertas económicas deben presentarse en el Anexo establecido en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

ITE M	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A	FACTOR ECONÓMICO	67,5

B	APOYO EN CONTRATACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)	2
C	OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD	20
D	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
E	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME	0,25
F	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
	TOTAL	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La CORPORACION debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el decreto 1860 de 2021.

A. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (67.5 PUNTOS)

Calificación del Valor de la Propuesta

El Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto del valor total de la propuesta económica:

CORPOGUAVIO, a partir del valor de las ofertas asignará máximo **SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (67.5) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla. Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día previsto para la audiencia de adjudicación y el procedimiento dispuesto en la ley 1882 de 2018.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla. Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO MÉTODO	
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X} = Media\ aritmetica$
$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i\ \text{sin}\ decimales$
$n = Número\ total\ de\ las\ ofertas\ validad\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i = \left\{ \begin{array}{l} [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ punje]\ x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ punje]\ x \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{array} \right\}$$

Donde
$\bar{X} = Media\ aritmetica$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i, \text{sin}\ decimales$
$i = Número\ de\ ofertas$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

$X_A = Media\ aritmética\ alta$

$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta$

$\bar{X} = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ validas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ punje]\ X\ \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ punje]\ X\ \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde

$X_A = Media\ aritmética\ alta$

$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta$

$i = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ validas$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1–3	1
4–6	2
7–9	3

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
10–12	4
13–15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x\ \dots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x\ \dots x\ P_n}$$

Donde Media

$G_{PO} = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial$

$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ ocicial\ (PO)$

$n = Número\ de\ ofertas\ validas$

$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación$

$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ \text{sin}\ decimales\ del\ proponente\ i$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ punje]\ X\ \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ punje]\ X\ \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde

$G_{Po} = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial$

$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$

$i = número\ de\ oferta$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor.

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este

método CORPOGUAVIO, procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{[incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]x\ V_{Min}}{V_i}\right\}$$

Donde

$V_{Min=Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ validas}$
$V_i = valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ oferta$
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026) – DOS (2) PUNTOS

Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos se les otorgará dos (2) puntos adicionales, así:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

C. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (20 PUNTOS)

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 0142 de 2023, donde se dispuso: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

La corporación, para determinar el ofrecimiento más favorable dará aplicación al literal a) del artículo 4 del decreto 0142 de 2023.

"(...)

Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción socio laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020.

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública

-Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales". (...)"

LA CORPORACIÓN, asignará hasta (20) puntos a la propuesta que brinde un beneficio adicional a la entidad para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en Decreto 0142 de 2023, se establecerá para el presente proceso este criterio con base en la ponderación de los elementos de calidad y precio que

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR TOTAL
1	Refrigerios	Deben estar compuestos por una bebida natural, vaso de 10 oz, proteína 200 gr, carbohidrato 60 gr y fruta, los cuales deben ser entregados en menaje de material orgánico y/o germinado y con las medidas de manipulación de alimentos requeridos	Unidad		
3	Almuerzo	deberán estar compuestos por fruta, una carne, guarnición, un carbohidrato y bebida natural, los cuales deben ser entregados en menaje de material orgánico y/o germinado y con las medidas de manipulación de alimentos requeridos	Unidad		
	VALOR TOTAL DEL OFRECIMIENTO				

Nota: Los refrigerios serán entregados de manera equivalente a la Subdirección de Planeación de acuerdo a la cantidad ofertada.

Para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$OF = \frac{X}{\frac{X * 15 * (Xmayor)}{X\ mayor}}$$

OF: Ofrecimiento más favorable
X mayor: Oferta con mayor valor costo adicional.
X: Valor de oferta a evaluar según el costo.

Los proponentes deben presentar en anexo adjunto, su mejoramiento de la propuesta de forma cuantificable para poder asignarle el respectivo puntaje, dicho ofrecimiento deberá describir las especificaciones técnicas del mejor ofrecimiento y ser concordante en calidades y valores a las actividades contratadas. Para el mayor valor ofertado adicional obtendrán 15 puntos, teniendo en cuenta la valoración de los ítems adicionales en relación Costo- Beneficio, los demás oferentes se evaluarán aplicando la siguiente fórmula:

Debido a que la evaluación de la oferta más favorables se realizara acorde a lo establecido en el decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable

teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

NOTA 1. El proponente que no realice ofrecimiento adicional se le asignarán 0 puntos

D.PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Se asignarán HASTA DIEZ (10) PUNTOS a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la industria nacional.

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de las consultorías celebradas con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales (100%)	10
Bienes y/o Servicios Nacionales (50%) y Extranjeros (50%)	5
Bienes y/o Servicios Extranjeros (100%)	0

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

a. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la prestación de servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato denominado – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato denominado – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta realizada por la Subdirección de planeación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - VUCE, de fecha 22 de mayo del 2026, se determinó que los servicios relevantes para el desarrollo del contrato de prestación de servicios ., cuyo objeto del presente proceso de selección es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVO - AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO – CUNDINAMARCA" SUSCRITO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLAN DE ACCIÓN 2024 - 2027..") NO se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

b. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato denominado - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtendrá el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato denominado– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato denominado – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato denominado– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato denominado– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato denominado– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato denominado– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato denominado– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

E. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente: "(...)

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están

obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota. Para que el contratista acceda a lo establecido anteriormente, se deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal u oferente persona natural, donde señale la condiciones que establece el decreto 142 de 2023.

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: "(...) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar

el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección". La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, **en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.**

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas

condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Teniendo en cuenta la ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en precio, luego en experiencia en caso de persistir el empate y por último en incentivo en bienes y servicios.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «denominado – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 1denominado – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «denominado– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato denominado – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato denominado– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato denominado – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato denominado- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato denominado- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato denominado- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato denominado-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general

acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato denominado Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato denominado- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato denominado – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato denominado– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato denominado– Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente

ANÁLISIS DE RIESGOS ANEXO 1

GARANTÍAS DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con los siguientes amparos:

REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El tomador debe ser el contratista.
- Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT de CORPOGUAVIO y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion).
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de prestación de servicios, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
- Anexar el comprobante de pago de las primas correspondientes al seguro.

Seriedad del ofrecimiento: El oferente debe presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor corresponde a mínimo el 10% del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.

Cumplimiento del Contrato: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración de este y seis (06) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía equivalente a 200 SMMLV del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria.

La garantía única no reemplaza las pólizas de cada uno de los vehículos, de que trata el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.1.4.1. Pólizas. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio las Empresas de Transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros del radio de acción Metropolitano, Distrital y/o Municipal de transporte público deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a). Muerte;
b). Incapacidad permanente;
c). Incapacidad temporal;
d). Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.
2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
a). Muerte o lesiones a una persona;
b). Daños a bienes de terceros;
c). Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

Otras garantías inherentes al contrato. Tener en cuenta para la cobertura de salarios y prestaciones sociales que cuando se termine el contrato, debe exigírsele al contratista paz y salvo correspondiente a las o
s contratadas y terminadas, y constancia del último pago a las EPS, ARL, Fondo de Pensiones y Cesantías, Cajas de Compensación.

INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES ORIGINADAS EN ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE SALUD.–, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a CORPOGUAVIO en todo lo relacionado con las reclamaciones que pudieran generarse por la presencia de COVID 19 o cualquier otro virus que se presente en los frentes de obra, en sus instalaciones administrativas o en la comunidad aledaña a los frentes de obra, para lo cual EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad y la normatividad aplicable a la materia y que se encuentre vigente. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de contagios, afectaciones a la salud, muertes, restricción de movilidad o cualquier circunstancia asociada a COVID 19. Esta indemnidad cubre reclamaciones que se presenten ante cualquier instancia administrativa o judicial.

Indemnidad de CORPOGUAVIO. Queda entendido que CORPOGUAVIO, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual de CORPOGUAVIO, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne a CORPOGUAVIO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos

CONSULTADO LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, EL PRESENTE PROCESO SI O NO ESTA COBIJADO POR NINGUN TRATADO DE LIBRE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANÁLISIS:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	NO	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Aviso de la licitación pública, cuyo valor hace referencia a **QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 520.589.343.00) M/CTE incluidos** todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás erogaciones.

Valor de la menor cuantía de CORPOGUAVIO: $ 490.25.400

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en los Acuerdos Comerciales suscritos con El Salvador y Guatemala, teniendo en cuenta el - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicado en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co" no obstante, el valor del presupuesto oficial es de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 520.589.343.00) M/CTE** valor que es superior al de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, le es aplicable los acuerdos relacionados, no obstante, al hacer el análisis de las excepciones establecidas en la guía de Colombia compra, el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en la guía, dando lugar a la inaplicabilidad de los mencionados acuerdos.

16. Anexos:

1. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos Previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato
2. Especificaciones técnicas
3. Propuesta económica
4. Estudio del sector

Firma Autorizada:

OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Subdirector de Planeación

Elaboró: Dayana García Beltrán – Profesional SP
Revisó: Pilar Reyes Rodríguez/ Profesional SP
Revisó: Subdirección Administrativa y Financiera – SAF